



Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se procede a la convocatoria «SANTANDER-UNIZAR: Fondo de Ayuda para estudiantes internacionales o de movilidad internacional del Curso 2019-2020, en dificultades debido a la pandemia COVID19».

1º. Objetivo del programa y destinatarios

Este fondo de ayuda está dirigido a **estudiantes internacionales o de movilidad internacional de la Universidad de Zaragoza en enseñanzas oficiales de grado, máster o doctorado durante el curso académico 2019-2020**, que se encuentren en dificultades debido a las restricciones de movimiento originadas por la expansión de la pandemia del COVID19. Y en particular a:

- Estudiantes que no puedan regresar a su residencia habitual en la fecha prevista para el final de su movilidad o estancia y deban anticiparla o postponerla.
- Estudiantes que hayan visto alteradas las condiciones de alojamiento y manutención previstas en sus programas de movilidad.

El fondo prestará una atención diferenciada para estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas y que sean beneficiarios del Programa Mujeres por África o del Convenio UNIZAR-RASD, quienes tramitarán su solicitud mediante la obligación de presentar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, en el plazo establecido en el apartado cuarto, la correspondiente «declaración responsable» sobre su falta de recursos, en el modelo que se incorpora como **ANEXO 1** a esta convocatoria.

2º. Dotación económica y cuantía de las ayudas

Los fondos disponibles para este Programa ascienden a 33.000 euros, de los que 10.000 euros se destinarán a la ayuda a los estudiantes beneficiarios del Programa Mujeres por África o del Convenio UNIZAR-RASD, incrementando dicha reserva en caso de remanente hasta agotar la totalidad de fondos. La cantidad máxima asignada por persona y mes será de 1.200 euros.

3º. Gastos financiados

Se consideran gastos elegibles los relacionados con el transporte (principalmente a Zaragoza desde el centro de destino o de estancia, o desde Zaragoza al lugar de residencia habitual), el alojamiento y la manutención. Solo excepcionalmente serán considerados otros gastos (de asistencia sanitaria, de material de estudio, etc.). Todos ellos deberán ser debidamente razonados y justificados documentalmente al realizar la solicitud, según se indica en el apartado siguiente.

4º. Forma, documentación y plazo para presentar la solicitud

- Forma:** En el caso de estudiantes que no sean beneficiarios del Programa Mujeres por África o del Convenio UNIZAR-RASD, deberán **inscribirse en la plataforma del Banco Santander «SANTANDER-UNIZAR: Fondo de Ayuda COVID19»**, accesible en: <https://www.becas-santander.com/es/program/https-internacional-unizar-es-convocatoria-covid-santander-20192020>

Para llevar a cabo la inscripción, previamente hay que registrarse en la plataforma, siguiendo las indicaciones que en la misma se indican. No se entenderá por presentada la solicitud si la persona interesada no se inscribe correctamente a través de la plataforma Banco Santander.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f>

CSV: 8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	05/06/2020 11:45:00	



- **Documentación a aportar:** Al realizar la solicitud en la plataforma, las personas solicitantes deberán subir en formato **PDF/JPG/TIFF** copia de la siguiente documentación:
 - **Formulario de solicitud**, en modelo que se incorpora como **ANEXO 2** a esta convocatoria, en el que **se han de exponer los motivos que justifiquen la cantidad solicitada**, según lo indicado en el apartado primero de esta convocatoria.
 - **Justificación documental de los gastos** en que se haya incurrido, así como otra documentación que sea precisa para justificar la situación de dificultad generada.
- **Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial y se mantendrá abierto durante los 7 días hábiles siguientes (hasta el 16 de junio 2020).

La condición de estudiante internacional o de movilidad internacional de la Universidad de Zaragoza, así como las condiciones académicas y de matrícula, serán verificadas de oficio, por lo que no es necesario que los solicitantes presenten documentación justificativa de las mismas.

Con la presentación de su solicitud, los estudiantes realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos, siendo suficiente al presentar la solicitud la aportación de una copia simple de la documentación requerida.

NOTA: Los estudiantes beneficiarios del programa Mujeres por África o del Convenio UNIZAR-RASD, tramitarán su solicitud en los términos indicados en el apartado primero de esta convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente «declaración responsable», en el modelo que se adjunta como **ANEXO 1**, a través de Registro Electrónico [sede.unizar.es], Registro General de la Universidad de Zaragoza o de cualquiera de sus registros auxiliares, dentro del plazo establecido en este apartado.

5º. Evaluación de las solicitudes y selección

Dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este programa, la evaluación de las solicitudes y la asignación de fondos será realizada por una comisión de valoración integrada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, la Directora del Secretariado de Internacionalización y el Director del Secretariado de Cooperación, o personas en quienes deleguen.

La comisión evaluará las solicitudes atendiendo a la documentación cuya presentación se requiere en esta convocatoria en impreso correspondiente, valorando la urgencia de la situación en cada caso a tenor de lo expuesto y probado en la solicitud. De ser necesario, la comisión podrá requerir la documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

La comisión resolverá las solicitudes en un plazo máximo de siete días laborables desde el cierre de la convocatoria. Finalizada la valoración, la comisión formulará una propuesta de concesión, incluyendo en su caso una relación de solicitudes, priorizadas, que quedarán como reserva.

6º. Notificación y publicación de las ayudas

La resolución de las ayudas se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad [sede.unizar.es]. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la resolución también estará accesible en:

<https://internacional.unizar.es/convocatoria-covid-santander-20192020>



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f>

CSV: 8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	05/06/2020 11:45:00	



7º. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas obtenidas en el marco de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda obtenida de fuentes públicas o privadas que se perciba por la persona beneficiaria con la misma finalidad.

8º. Convocatorias sucesivas.

En el caso de que en esta primera convocatoria la cuantía de las solicitudes aprobadas sea inferior al fondo disponible, podrán realizarse sucesivas convocatorias durante el tiempo en el que persista la crisis sanitaria y sus consecuencias, hasta agotar los fondos.

9º. Participación en la convocatoria

La participación en la convocatoria regulada en la presente resolución supone el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la misma.

10º.- Declaración responsable y comunicación previa

Con su participación en la presente convocatoria, las personas solicitantes declaran, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en el apartado primero de la misma para obtener una ayuda. Asimismo, con la presentación de la solicitud realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos, siendo suficiente al presentar la solicitud la aportación de una copia simple de la documentación requerida en el apartado cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la declaración responsable o en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose en su caso el reintegro de la ayuda obtenida, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

11º.- Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios. Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Puede consultarse toda la información al respecto en:

<http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>



8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f>

CSV: 8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	05/06/2020 11:45:00	



12º. Reintegro de las ayudas

De conformidad con lo que se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incluyendo los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se concedió esa ayuda hasta el de la solicitud de reintegro, en caso de que un solicitante a quien se haya asignado una ayuda hubiera incurrido en alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición (falseamiento del cumplimiento de las condiciones exigidas, incumplimiento total o parcial del objetivo de la ayuda o incumplimiento de la obligación de justificación en debida forma de los gastos realizados).

13º. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zaragoza, a fecha de la firma

EL RECTOR EN FUNCIONES, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón - BOA nº 30, de 13 de febrero) | P.D. (Resol. 19-mayo-2016 - BOA nº 100, de 26 de mayo), EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN EN FUNCIONES, Francisco Beltrán Lloris (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza - BOA nº 31, de 14 de febrero de 2020) | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015



8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f>

CSV: 8ad99539f515fbfe9ae2bf4c5c1be92f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	05/06/2020 11:45:00	